



## Comunidad de Madrid

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 7/2020) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE APRUEBAN MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID PARA SU IMPLANTACIÓN A PARTIR DE 2020-2021, Y SE MODIFICA LA ORDEN 1255/2017, DE 21 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA POR PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

D<sup>a</sup>. Alicia Delibes Liniers

Presidente

D. José María de Ramón Bas

Vicepresidente

D.<sup>a</sup> María Eugenia Alcántara Miralles

D. Manuel Bautista Monjón

D. José Miguel Campo Rizo

D. Andrés Cebrián del Arco

D. Emilio Díaz Muñoz

D<sup>a</sup> Isabel Galvín Arribas

D. Camilo Jené Perea

D<sup>a</sup>. María del Carmen Morillas Vallejo

D. Jesús Núñez Velázquez

D. Enrique Ríos Martín

D. José María Rodríguez Jiménez

D. Andrés Ruiz Merino

D. José Manuel Arribas Álvarez

Secretario

### DICTAMEN 12/2020

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 27 de mayo de 2020, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE APRUEBAN MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID PARA SU IMPLANTACIÓN A PARTIR DE 2020-2021, Y SE MODIFICA LA ORDEN 1255/2017, DE 21 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA POR PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**



# Comunidad de Madrid

## 1. ANTECEDENTES

La presente orden tiene como objeto ampliar la oferta de materias de libre configuración autonómica en la Educación Secundaria Obligatoria y el currículo de las mismas y regular los efectos de estas materias en las enseñanzas de adultos conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Los antecedentes normativos se encuentran en:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) y en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato que otorga competencia a las Administraciones educativas para establecer los contenidos, criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables relativos a las materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.
- El Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y en el Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato.
- La Orden 1459/2015, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrolla la autonomía de los centros educativos en la organización de los Planes de Estudio de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid y con la Orden 1513/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrolla la autonomía de los centros educativos en la organización de los planes de estudio del Bachillerato en la Comunidad de Madrid.
- El Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, para la asignación de las correspondientes materias a los agentes con competencia docente respectivamente en los centros públicos y privados



## Comunidad de Madrid

- La Orden 2160/2016, de 29 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban materias de libre configuración autonómica en la Comunidad de Madrid en la que se regula la materia “Botánica Aplicada”.
- La Orden 1255/2017, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece la organización de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas en la Comunidad de Madrid y que determina que corresponde a la consejería competente en materia de Educación fijar la oportuna correspondencia según vayan siendo aprobadas de forma anual nuevas materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.

El Consejero de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el proyecto de *orden de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se aprueban materias de libre configuración autonómica en la Comunidad de Madrid para su implantación a partir de 2020-2021, y se modifica la Orden 1255/2017, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece la organización de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas en la Comunidad de Madrid.*

### 2. CONTENIDO

El presente proyecto de decreto presenta una estructura que consta las siguientes partes:

#### 1) Preámbulo justificativo.

**Artículo 1.** *Objeto y ámbito de aplicación.*

**Artículo 2.** *Materias de libre configuración autonómica aprobadas.*

**Artículo 3.** *Condiciones para la elección por parte de los alumnos de la materia “Botánica Aplicada”.*

**Artículo 4.** *Condiciones de impartición.*



# Comunidad de Madrid

## 2) Disposiciones

**Disposición final primera.** *Modificación de la Orden 1255/2017, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece la organización de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas en la Comunidad de Madrid.*

**Disposición final segunda.** *Entrada en vigor.*

## 3. OBSERVACIONES<sup>1</sup>

### I. OBSERVACIONES MATERIALES

**1ª Observación. AL ANEXO.TALLER DE OFIMÁTICA. 2º curso de la ESO.**  
**Criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables.**

**Se sugiere la inclusión de un nuevo criterio de evaluación**

**1. Utilizar el método ciego de mecanografía.**

**1.1 Utilización correcta y progresiva de los dedos de ambas manos, en el manejo del teclado del ordenador.**

#### Justificación

La necesidad previa de conocer y manejar el teclado, circunstancia necesaria para ser eficiente en un posterior procesado de textos. Se considera una carencia bastante extendida que se podría paliar desde estas etapas.

---

<sup>1</sup> Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (\*).



## Comunidad de Madrid

### II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

#### 1ª Observación. A todo el texto.

Se sugiere la revisión de la redacción de todo el texto.

#### 2ª Observación. Al preámbulo justificativo.

- Al segundo párrafo:

“En su virtud, la Comunidad de Madrid, en el Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria; y en el Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato, ha establecido ya materias del bloque de libre configuración autonómica y ha previsto la posibilidad de que los centros presenten propuestas de currículos de otras materias dentro de este bloque, en ambas etapas, para su aprobación, en su caso, por la ~~C~~consejería competente en materia de educación.”

- Al cuarto párrafo:

“Como consecuencia de ~~los procedimientos~~ **las propuestas de currículo presentadas por los centros** correspondientes a los años académicos 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019, la Consejería con competencias en materia de Educación promulgó la Orden 2160/2016, de 29 de junio, la Orden 2200/2017, de 16 de junio, la Orden 2043/2018, de 4 de junio y la Orden 1910/2019 de 4 de junio respectivamente, mediante las que se aprobaron materias de libre configuración autonómica para la Educación Secundaria Obligatoria y para el Bachillerato<sup>+</sup>, que ya forman parte del repertorio de materias de ese bloque, puestas a disposición de la comunidad educativa para su implantación en aquellos centros docentes de la Comunidad de Madrid que impartan las citadas etapas y decidan, de forma voluntaria, incluirlas en su oferta.”

- Al quinto párrafo:

“~~Correspondiendo ahora al procedimiento del~~ **Por lo que se refiere al** año académico 2019-2020, tanto en virtud de la competencia atribuida en la norma básica como a la vista de las propuestas recibidas de los centros, esta ~~C~~consejería ha determinado aprobar determinadas materias de libre



## Comunidad de Madrid

configuración autonómica en la Educación Secundaria Obligatoria y el currículo de las mismas, a los fines descritos anteriormente, y para su implantación, en su caso, a partir del curso 2020-2021.”

- Al sexto párrafo:

En la disposición final primera de esta Orden se incluye además un aspecto que ~~comperta~~ la modificación de la Orden 1255/2017, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece la organización de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas en la Comunidad de Madrid ~~-, a~~ **saber**, el establecimiento de la correspondencia ~~de~~ **entre** las materias de libre configuración autonómica que son objeto de esta norma para la Educación Secundaria Obligatoria ~~en~~ **y** las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas.

- Al octavo párrafo:

“Así, con motivo de la publicación de la presente norma, se añaden al citado anexo III.b ~~dos filas con~~ las nuevas correspondencias **;** para la incorporación de las personas adultas que tienen superadas en la Educación Secundaria Obligatoria todas las materias que conforman los ámbitos y ~~que~~, sin embargo, tienen otras materias pendientes de superación, ~~a las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas y las posibles exenciones en las pruebas libres.”~~

- Al noveno párrafo:

“La presente norma se adecua a los principios de buena regulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, respondiendo a los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así, es necesaria para culminar un procedimiento establecido en una norma previa, cuyo objetivo es la constante mejora del sistema educativo. La aprobación por la Administración educativa de materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, que enriquecen la oferta y permiten a ~~profesores y alumnos~~ **profesorado y alumnado** en los centros abordar y trabajar un mayor número de campos de conocimiento, es una cuestión de interés general para la comunidad educativa, ~~y dota de mayor seguridad jurídica y coherencia a la regulación actual~~, de modo que todos los centros dispongan de nuevos currículos auspiciados por dicha Administración, garantizando su calidad y la igualdad para todos ~~los alumnos~~ **el alumnado** que hayan de seguir estudios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid. ~~Es, de esta manera, el medio más eficaz para obtener el objetivo que se persigue. La adecuación al principio de proporcionalidad se traduce en que la norma contiene la regulación~~



## Comunidad de Madrid

~~imprescindible para atender la necesidad que debe cubrirse, sin que restrinja derechos o imponga obligaciones a los destinatarios que no se correspondan con las que la impartición del currículo en centros de la Comunidad de Madrid comporta.~~ **La nueva norma cumple los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.**

### 3ª Observación. Al artículo 1

1. La presente orden tiene por objeto aprobar las materias de libre configuración autonómica de Educación Secundaria Obligatoria que se detallan en el artículo 2 y en el anexo, así como el currículo de las mismas, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato; en el Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria<sup>+</sup>, y en la Orden 1459/2015, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrolla la autonomía de los centros educativos en la organización de los planes de estudio de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid.
2. La presente orden tiene<sup>+</sup>, asimismo<sup>+</sup>, por objeto establecer la correspondencia ~~de~~ **entre** las materias de libre configuración autonómica que son aprobadas en esta norma para la Educación Secundaria Obligatoria ~~en~~ **y** las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas, lo que comporta la modificación de la Orden 1255/2017, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece la organización de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas en la Comunidad de Madrid.

### 4ª Observación. A la disposición final primera.

Se añaden al cuadro del anexo III.b de la Orden 1255/2017, de 21 de abril, ~~las siguientes~~ ~~des filas en~~ nuevas correspondencias para la incorporación de las personas adultas que tienen superadas en la Educación Secundaria Obligatoria todas las materias que conforman los ámbitos y, sin embargo, tienen otras materias pendientes de superación, a las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas y posibles exenciones en las pruebas libres:

### 5ª Observación. Al anexo Taller de ofimática. 2º curso de ESO. Introducción.



## Comunidad de Madrid

- Se sugiere revisar la redacción para mayor claridad y concreción.

“Desde la primera impresión realizada por Gutenberg en 1440<sup>-</sup>, hasta las máquinas de escribir personales, ha habido una evolución en lo que a realizar documentos mecanografiados se refiere.

Estos hechos, unidos a la evolución de la informática, ~~desde del primer ordenador electromecánico construido durante 1936 y 1939 por Konrad Zuse, que hacía uso de relés eléctricos para automatizar procesos, pasando por todas las generaciones de ordenadores como el Mark I (1944), el primer ordenador construido a gran escala por IBM, que se utilizaba para realizar largas operaciones de forma automática, el UNIVAC (1958), que era conocido como el ordenador automático universal y cuyo propósito era su uso general para procesar problemas alfanuméricos y de datos, el Apple II (1977) que es considerado como el primer ordenador personal empleado en los negocios, y los demás modelos actuales con microprocesadores de última generación,~~ han dado lugar a una sinergia en la que los ordenadores y la impresión forman un dúo que armoniza y digitaliza nuestras tareas del día a día.

Así, la **ofimática** empezó con la máquina de escribir y con la aparición de la fotocopidora en las oficinas, pero es con los ordenadores cuando llegó la real revolución de la automatización. La ofimática es un acrónimo compuesto por **oficina e informática**<sup>-</sup>, y hace referencia a la automatización de los procesos y comunicaciones que se realizan en una oficina.

Más formalmente, la ofimática se entiende como todas aquellas técnicas, aplicaciones y herramientas informáticas que se utilizan para optimizar, automatizar y mejorar procedimientos o tareas administrativas. La ofimática nació en los **años setenta** cuando se empezó a producir el reemplazo de las máquinas de escribir por las herramientas de procesamiento de texto dentro de las empresas. Esto hizo que todo proceso que involucrara la escritura se volviera mucho más eficiente. Muchas de las actividades empresariales que antes se realizaban de forma manual<sup>-</sup>, comenzaron a automatizarse y<sup>+</sup>, así, la acción humana dentro de la empresa empezó a perder fuerza y a substituirse por la presencia de la informática.

Como consecuencia de la incorporación de los ordenadores personales al ámbito de la oficina, se empezaron a desarrollar distintas aplicaciones especializadas para realizar los trabajos más comunes. Fue así como aparecieron los primeros procesadores de texto y las primeras las hojas de cálculo, entre otras aplicaciones.

Más recientemente, aunque hace ya unos años (1990), el uso del proyector de transparencias abrió una posibilidad de exponer, de forma cómoda y eficiente, un tema o proyecto a un grupo numeroso de personas. El ponente tenía preparadas las transparencias de acetato sobre las que había impreso, escrito o dibujado<sup>-</sup>, un documento y las colocaba en el proyector a medida que las iba necesitando. Más tarde, los avances tecnológicos ofrecieron un nuevo proyector, el proyector de opacos, que permitía proyectar la imagen desde cualquier tipo de papel, con lo que los ponentes ya no necesitaban crear toda su documentación en transparencias.

Pero la gran evolución de las proyecciones llegó posteriormente, al igual que con las máquinas de escribir, con los medios informáticos. Estos ofrecieron una herramienta que permitía crear un tipo de documento especial, cuyas páginas se llamaron genéricamente diapositivas, que se podían visualizar en el monitor del



## Comunidad de Madrid

ordenador o proyectar sobre una pantalla con un proyector multimedia para que fueran vistas por un grupo de personas.

El término **paquete ofimático** hace referencia al **conjunto de programas** que permite a una organización realizar las tareas necesarias dentro de una oficina. Tener un buen conocimiento de los programas con los que se realizan estos trabajos y utilizarlos de forma óptima se considera un factor diferenciador a nivel laboral. Por ello, actualmente se puede considerar la ofimática como el **requisito mínimo** que prácticamente todas las empresas solicitan a la hora de contratar a alguien. Por lo tanto, podríamos decir que es el **conocimiento informático mínimo** que se necesita, tanto en el plano particular como en el plano profesional. También hay muchas empresas que requieren de auténticos profesionales y expertos en esta materia. Por ello, adquirir un buen nivel en la materia puede resultar de muchísima utilidad para los alumnos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Con este taller se pretende aportar la formación en las aplicaciones de ofimática más relevantes, como son los procesadores de texto, las hojas de cálculo y las presentaciones digitales de diapositivas, ~~en la idea de que va a ser de vital importancia tanto para~~ **con el objetivo de completar** la formación de los alumnos, ~~de cara a posibles trabajos, presentaciones, proyectos y prácticas que realicen~~ **para la realización de actividades y tareas** durante su escolarización ~~en cualquiera de las materias que cursen~~, así como en su educación superior y en su futuro laboral.

Los sistemas ofimáticos actuales permiten que a través de Internet se puedan crear espacios de trabajo bidireccionales. Los usuarios pueden compartir, publicar, colaborar y administrar documentos, hojas de cálculo o presentaciones digitales en un solo lugar. El hecho de saber manejar estas herramientas es un factor diferenciador, que conviene que los alumnos sepan utilizar y **también** sacar el máximo partido de ellos, tanto a nivel particular, ya sea escolar o profesional, como a nivel colectivo, **+** ya que además de los aspectos informáticos que están intrínsecamente relacionados con esta materia, también se contemplan otros elementos como el socializador: los alumnos comparten sus experiencias y creaciones digitales con otros compañeros, trabajan en grupo y se ayudan entre ellos. Lo importante no es el individuo exclusivo, sino el grupo donde cada miembro va a enriquecer y aportar al grupo clase.

El alumnado, además, aprenderá a potenciar su creatividad e imaginación, expresándola de manera digital, así como también trabajará la expresión corporal, tan importante a la hora de realizar una exposición y dirigirse a un grupo de personas: elementos como el contacto visual, la posición del cuerpo, la entonación y volumen de voz a la hora de hablar, son elementos fundamentales que matizan la calidad de una buena presentación de un trabajo o proyecto.

Dado que la metodología didáctica se entiende como el conjunto de estrategias, procedimientos y acciones organizadas y planificadas por el profesorado, con la finalidad de posibilitar el aprendizaje del alumnado y el logro de los objetivos planteados, en las sesiones de clase es recomendable emplear principios pedagógicos centrados en la participación, **+** y utilizar una metodología activa que alterne sesiones explicativas con dinámicas de trabajo individual y trabajo en grupo.”

(...)



## Comunidad de Madrid

### 6ª Observación. AI ANEXO. TALLER DE OFIMÁTICA. 2º curso de ESO. Contenidos. Bloque 3.

“Bloque 3. Presentaciones digitales.

- 1.- Primeros pasos con las presentaciones+.
- 2.- Creación de una presentación.
- 3.- Inserción de un texto en una presentación.
- 4.- Cambio del fondo del marco.
- 5.- Listas y viñetas en presentaciones.
- 6.- Trabajo con imágenes.
- 7.- Trabajo con autoformas.
- 8.- Edición y búsqueda.
- 9.- Trabajo con gráficos.
- 10.- Modificación de un esquema.
- 11.- Dinamización de una presentación.
- 12.- Corrección ortográfica.
- 13.- Impresión de un documento.”

### 7ª Observación. AI ANEXO. BOTÁNICA APLICADA. 2º curso de ESO. Introducción.

- Al tercer párrafo:

“También es importante que el alumnado reconozca el papel fundamental que ocupan los vegetales en nuestra vida, promoviendo así ~~no sólo~~ una mayor valoración de la naturaleza **y además** ~~sino también~~ una orientación de ocio diferente, de actividades al aire libre y una mayor relación con el entorno, lo que sin duda repercutirá en unos hábitos de vida más saludables y en una mayor implicación en la defensa de la naturaleza.”

- Al sexto párrafo:

“La variedad de contenidos y actividades-, y el carácter de la materia propuesta-, da cabida a un gran desarrollo de habilidades por parte del alumnado y a un incremento de la conciencia por el medioambiente a través de la práctica y cultivo del huerto escolar y de actividades relacionadas con la jardinería y su diseño. La motivación hará posible conseguir buenos resultados y también que se potencien vocaciones científicas.”



## Comunidad de Madrid

### 8ª Observación. AI ANEXO. TALLER DE ESCRITURA CREATIVA. 3º curso de ESO. Introducción.

- Al tercer párrafo:

~~“Y por supuesto se puede enseñar a escribir.”~~

- Al cuarto párrafo:

~~“El Taller de escritura creativa pretende rellenar un hueco en el panorama académico y profesional español, con el objetivo de prestar mayor atención a la creatividad y al estilo personal aplicados a la creación literaria y a la mejora de las habilidades comunicativas de los alumnos, tanto a en el plano oral como en la escritura.”~~

- Al séptimo párrafo:

“Proporcionaremos los mecanismos adecuados para que los alumnos puedan expresarse con claridad y eficacia, argumentando de forma ordenada y exponiendo ideas y razonamientos de la forma más nítida, sencilla y persuasiva posible. Además, introduciremos la creatividad y el uso imaginativo de los recursos expresivos en los métodos de aprendizaje para alcanzar las máximas potencialidades expresivas (en los planos oral y escrito). Esta materia pretende introducir los mecanismos necesarios para enseñar a los alumnos a expresarse con la mayor habilidad narrativa, tanto en los textos de creación (novela y relato) como en textos de no-ficción (reportaje, crónica, periodismo, tuits, etc.). También pretende enseñar a leer de forma creativa, es decir, aprendiendo a descubrir los mecanismos ocultos de un gran texto narrativo. Y lo hará usando como premisa el desarrollo de la creatividad y el estilo personal de cada alumno. Se exige un aprendizaje combinado de la lectura (lectura creativa, inteligente, profunda) junto con la escritura, ya que nadie puede llegar a escribir bien si antes no se ha convertido en un buen lector.”

### 9ª Observación. AI ANEXO. TALLER DE ESCRITURA CREATIVA. 3º curso de ESO. Contenidos. Bloque 3

Bloque 3. Los recursos de la creatividad.

- Imaginación e inspiración creativa.
- Formatos de ficción, de no ficción y narrativa de marcos.
- ~~Storytelling.~~ **El arte de contar historias.**
- Técnicas: escribir a partir de un final, el binomio fantástico, las funciones de Propp, el monólogo interior, globos expansivos y constelaciones de palabras.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD

# Comunidad de Madrid

Madrid, a 27 de mayo de 2020

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Alicia Delibes Liniers

José Manuel Arribas Álvarez